SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

ADMINISTRACION
18 SEP 2006

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2006

A los 15 días del mes de Septiembre de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 26/06** que tramita por Expediente **SA-3432/2005**, por el que se solicita la **"REPARACIÓN VIDRIADO CUPULÍN DEL RECINTO DE SESIONES"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones y sus anexos de fs. 131 y 117/119, respectivamente, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs.140.--------

Y VISTO:

I. Que a fs.199 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 166, se han presentado las propuestas: **n° 1 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A.** y **n° 2 APLIANCOR S.R.L.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.----

III. Que del análisis de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n°1: Que a fs. 175 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –la cual ha sido firmada únicamente en su anverso- en donde se ha omitido fijar un domicilio *"especial"* para la presente contratación; asimismo, ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), y las actas de designación de autoridades. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, corresponde requerir al oferente que fije un domicilio especial para la presente contratación y que adjunte la documentación requerida (conf. art. 15 del Reglamento).-

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa de CB OBRAS Y SERVICIOS S.A., con CUIT nº 30-70214787-1 se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

B) Propuesta n° 2: Que de acuerdo al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 197, no se ha presentado la caución normada en el art. 33 inc. "a" del Reglamento, motivo por el cual –y en atención a lo dispuesto por los art. 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2006 (Hoja n° 2)

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que el precio cotizado por el oferente en análisis –de acuerdo a su oferta económica de fs. 180– supera en más de un 180% el costo estimado de la contratación de referencia, informado a fs. 110, 139 y 140. Por lo tanto, se encuentra excediendo ampliamente el límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento.--

C) Que, conforme lo establecido en el art. 62 del Reglamento, la circunstancia de quedar en análisis una única propuesta (Propuesta n° 1), no obsta a su consideración.----------

IV. Que a fs. 202 obra el informe técnico efectuado por la el Departamento de Obras y Conservación perteneciente a la Dirección Obras y Servicios Generales del Organismo, donde se informa que desde el punto de vista técnico las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de bases y condiciones y anexo, aprobado para la presente contratación.----------

V. Que el valor económico de la Propuesta n° 1 se encuentra dentro del límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento citado, de acuerdo al precio estimado por el Organismo anteriormente referido.----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 APLIANCOR S.R.L.** por no haber presentado garantía de oferta, conforme las consideraciones y motivos expuestos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A.** su oferta que corre a fs. 168 para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones y anexo aprobado para la presente licitación, toda vez que –sin perjuicio de haberse constituido en única oferta estimable- resulta conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el área técnica competente, y su precio encontrarse adecuado dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Nota: en caso de ser adjudicada la Propuesta nº 1, tener presente la recomendación efectuada en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen, en cuanto al cumplimiento de las formalidades.----------

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa